



BOLETIN EXTRAORDINARIO N° 1 JUNIO 2022

G.O. 42.399 Decreto 4.695

Exoneración del Pago de Impuesto

Sobre la Renta a las Asociaciones

Cooperativas.



EXONERACIÓN DEL PAGO DE ISLR ASOCIACIONES COOPERATIVAS

El 15 de junio de 2022 fue publicada en la Gaceta oficial N° 42.399 el Decreto Exoneratorio 4.695 del Pago del Impuesto Sobre la Renta de las Asociaciones Cooperativas. El cual se desarrolla en diez (10) artículos que se describen a continuación.

Los puntos más importantes a resaltar de este Decreto Exoneratorio son los siguientes:

- Que se Exonera? Se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.
- Que Requisitos se deben cumplir para disfrutar esta exoneración? Deben realizar la actualización del Registro Único de Información Fiscal, para la cual deben presentar el Certificado del Cumplimiento vigente, emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
- Como se Determina el monto a Exonerar? Se aplicaran las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, según sea el caso, en lo relativo a los ingresos costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.
- Qué pasa si la Cooperativa tiene a otra actividad distinta y gravada con el ISLR? Los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos, se distribuirán proporcionalmente.

- Debe presentar Declaración Definitiva la Cooperativa? Si, deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- En caso de obtener pérdida en el año por la actividad exonerada de la Cooperativa, esta pérdida la puedo usar para compensar otros enriquecimientos de otras actividades gravadas? No, en ningún caso se podrá imputar en ningún ejercicio fiscal esta pérdida a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el Impuesto Sobre la Renta.
- Como se pierde el beneficio de esta exoneración? Este beneficio de exoneración, se pierde, al no cumplir estrictamente los requisitos y obligaciones exigidas en este Decreto, y las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.
- Cuanto tiempo dura esta exoneración? Este beneficio de exoneración, tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, lapso de tiempo que podrá ser prorrogable por un periodo igual al antes mencionado, y La exoneración aquí prevista, se aplicara a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso al entrar en vigencia de este Decreto.
- Quien es el ente encargado de la ejecución de este Decreto Exoneratorio? El ente encargado es el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.
- Cuando entra en Vigencia este Decreto Exoneratorio? Este Decreto Exoneratorio, entrara en Vigencia, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contacto

Gustavo León
International Managing
PartnerRSM Venezuela
+58 261 7529222
gustavo.leon@rsm.co.ve

La publicación no tiene la intención de suministrar consulta específica de negocios o inversiones. Ninguna responsabilidad o cualquier error u omisión ni pérdida ocasionada a cualquier persona u organización actuando como resultado de cualquier material en esta publicación por los autores o por RSM International. Usted debería obtener consulta independiente y específica antes de tomar cualquier decisión de negocios o inversión.

RSM Venezuela es miembro de la red RSM y negocia como RSM. RSM es el nombre utilizado por los miembros de la red RSM.

Cada miembro de la red RSM es una firma de contadores y consultores independientes cuyas prácticas las provee por sí misma. La red RSM no es en sí misma una entidad legal en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía número 4040598) cuya oficina registrada es en el 50 Cannon Street, Londres EC4N 6JJ.

La marca registrada y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una sociedad gobernada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, cuya sede se encuentra en Zug.

© RSM International Association, 2019

Rif: J-30131824-2

